

  
De consueño por la falsedad con que había pretendido  
ser inscrito en la lista de elegibles; y teniendo presente  
lo que en su sesión inferior el Consejo usó en el mismo  
Diciembre, manifiesta ahora que al graduarse entonces  
de estampa en la predicha subvención, tubo á la vista  
la fecha en que se había; que había pasado con curso  
el termino que marca el artículo 52. de la ley municipi-  
pal; y lo que terminativamente dispone el artículo 39.  
del reglamento de 16. de Setiembre del año último: que  
no consideró el asunto sobre que versaba de la compe-  
tencia de la administración, por que fundandome en la so-  
litud para que fuese excedido del cargo de Concejal  
el Sr. Gabriel Villasante en el crimen de falsedad  
de que le suponían autor ó cómplice, debía proce-  
der la Declaración de Tribunal competente antes de  
presentarla, pues pasado los terminos toda de las  
elecciones, su conocimiento pertenece esclusivamen-  
te á los juzgados ordinarios.

Vilches ~~Vilches~~ Manó. Atencoro

S. S.  
Jefe político  
Vilches.  
Martinez.

Consejo del 14. de Febrero del 86.

Visto el expediente que el Sr. Jefe político pasa al  
Consejo para que le dé su dictamen, formado  
sobre el arribo del matino de la Maica se



oficios de 22. de Noviembre y 23 de Enero ha estado muy lejos de hacerle cargo ni inculparle por sus procedimientos contra dicho Alcalde, ni menos ha sido su objeto que se descubran los sucesos del sumario, y que solo así se diga si la causa por que procede es relativa á actos del Alcalde en el ejercicio de sus funciones segun este ha expuesto, pues si así fuese esta en el caso de suspender el procedimiento hasta obtener la autorización de que trata el párrafo 9.º artículo 4.º de la Ley de 2. de Abril del año último para el Gobierno de las Provincias, de cuyo cumplimiento no puede dispensarse.

*Vilches*      *Vilches*      *Mano Anagnos*      *Acosta*

J. J.  
Jefe político.  
Vilches.  
Martínez.

Consejo del 12. de febrero de 1846.

Enterado el Consejo de la exposición documentada sobre que el Sr. Jefe político le pide su dictamen, sobre la culpa contra la elección del Alcalde D. Gabriel Villasanté. )  
 gida á S. M. por varias causas de Tabernas en que se de lo resuelto por esta Autoridad á virtud de reclamación que se presentaron en 13. de Diciembre último pidiendo la exclusión de D. Gabriel Villasanté del cargo